
DECRETO

Asunto: Aprobación de las cláusulas específicas de la convocatoria de subvenciones para programas y actividades que fomenten la igualdad de género y la visibilización del colectivo LGTBI (C-04/24)

Órgano: Igualdad y diversidad Ciudadana

Expediente: 2024/000006349

Hechos

1. El Ayuntamiento de Mataró, como actividad municipal de fomento, otorga subvenciones a favor de entidades que hacen actividades que complementan o suplen los servicios de competencia municipal o son de interés público local.

2. El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión del día 4 de diciembre de 1997, acordó la aprobación definitiva de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos. De acuerdo con este texto normativo, los Servicios que promuevan programas de subvenciones aprobarán por cada una de ellas unas bases particulares.

3. El Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana ha redactado las cláusulas específicas para el otorgamiento de subvenciones para las actividades y los programas que promuevan el asociacionismo y la participación de las mujeres, así como la igualdad entre hombres y mujeres. Tendrán la consideración de actividades subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, las siguientes actividades:

- a) Actividades o proyectos que favorezcan la relación entre los diferentes colectivos de mujeres de la ciudad.
- b) Actividades o proyectos dirigidos a prevenir y erradicar la violencia de género.
- c) Actividades o proyectos que hagan visible y/o promocionen el papel de las mujeres en diferentes ámbitos: cultura, medios de comunicación, salud, educación, ocupación, etc.
- d) Actividades o proyectos que favorezcan el emprendimiento y el liderazgo de las mujeres.

Actividades o proyectos de sensibilización contra la LGTBIfobia y/o de visibilización del colectivo LGTBI

4. A la aplicación presupuestaria 850401 231610 48900 de convenios y subvenciones de mujer del Presupuesto municipal de 2024, hay un crédito suficiente y adecuado para este concepto.

5. Este gasto no tiene carácter plurianual y no generará por este ejercicio o para los futuros dependidas de Funcionamiento o mantenimiento anuales.

Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

El Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 1997.

En virtud de las competencias delegadas por el decreto de Alcaldía número 431, de fecha 16 de enero de 2024, RESUELVO:

Primero.- Aprobar las cláusulas específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, que constan unidas al expediente, para programas y actividades que fomenten la igualdad de género y la visibilización del colectivo LGTBI (C-04/24), por un importe máximo de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 850401 231610 48900 de convenios y subvenciones de mujer del Presupuesto municipal de 2024 (documento contable A 12024000012616),

Segundo.- Nombrar la Sra. Montserrat Balaguer y Bruguera, jefe del Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana, como responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones para programas y actividades que fomenten la igualdad de género y la visibilización del colectivo LGTBI (C-04/24).

Tercero.- Convocar concurso público para la concesión de las subvenciones anteriormente mencionadas y dar la oportuna publicidad en la convocatoria

Cuarto.- Abrir la convocatoria de presentación de solicitudes por el periodo comprendido del 5 al 25 de marzo del 2024

Quinto- Condicionar la aprobación de las cláusulas específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, que constan unidas al expediente, a la aprobación de las bases particulares por el Pleno Municipal



1. Objeto de la subvención:

Es objeto de este programa el apoyo a las actividades y los programas que promuevan el asociacionismo y la participación de las mujeres, así como la igualdad entre hombres y mujeres. Tendrán la consideración de actividades subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, las siguientes actividades:

- a) Actividades o proyectos que favorezcan la relación entre los diferentes colectivos de mujeres de la ciudad.
- b) Actividades o proyectos dirigidos a prevenir y erradicar la violencia de género.
- c) Actividades o proyectos que hagan visible y/o promocionen el papel de las mujeres en diferentes ámbitos: cultura, medios de comunicación, salud, educación, ocupación, etc.
- d) Actividades o proyectos que favorezcan el emprendimiento y el liderazgo de las mujeres.
- e) Actividades o proyectos de sensibilización contra la LGTBIfobia y/o de visibilización del colectivo LGTBI

Quedan expresamente excluidas del objeto de esta convocatoria:

- a) Los proyectos y las actividades de sensibilización, promovidos por entidades, en el marco de las campañas para la conmemoración del 8 de Marzo (Día Internacional de la Mujer), 17 de mayo (Día Internacional contra la LGTBI-fobia), 28 de junio (Día Internacional por los Derechos del colectivo LGTBI), y 25 de noviembre (Día Internacional contra la Violencia Machista), y que reciben apoyo municipal a través de su respectivo convenio regulador de una subvención nominativa.
- b) Las actividades de carácter análogo al servicio de *SIAD y lo *SAI del *CIRD: servicio de acogida, asesoramiento psicológico y asesoramiento jurídico a mujeres y/o personas del colectivo LGTBI.
- c) Las actividades de carácter formativo fuera del ámbito de la sensibilización hacia la igualdad entre hombres y mujeres y la lucha contra la violencia machista y contra la LGTBIfobia.
- d) Las actividades deportivas que no formen parte de un proyecto de promoción de las mujeres o del colectivo LGTBI en el deporte.

2. Requisitos que tienen que reunir las entidades beneficiarias:

Podrán solicitar las subvenciones las entidades y las asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

3. Importe de la convocatoria específica de subvenciones mediante concurrencia competitiva:

El Ayuntamiento destinará para este tipo de programas hasta un total de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 850401 231610 48900 de convenios y subvenciones de mujer del presupuesto municipal vigente.

4. Baremo específico de valoración:

Los criterios para la valoración de las solicitudes de las subvenciones serán los siguientes:

Àrea de Serveis a la Ciutadania.

Servei d'Assessorament i Gestió.

Av. Puig i Cadafalch, 101, 1a. planta. 08303. Mataró.

Tel. 93.758.21.44.



1) Interés general de la actividad para la ciudad: máximo 15 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- a) 15 puntos: actividades en beneficio de toda la población
- b) 10 puntos: actividades que benefician un sector concreto de la población
- c) 5 puntos: actividades restringidas a personas miembros y asociadas de la entidad

2) Déficit actividades análogas en el municipio: máximo 10 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- a) 10 puntos: si no hay actividades análogas en el municipio
- b) 5 puntos: si no hay actividades análogas en el municipio suficientes para atender la demanda.

3) Número de personas destinatarias a quienes va dirigida: máximo 30 puntos

- a) 25 puntos: en función de la mayor cobertura de usuarios y usuarias y el plazo de ejecución de la actividad o proyecto de la subvención (aplicación de criterios de reparto directamente proporcional).
- b) 5 puntos: en función de la diversificación territorial, si la actividad se lleva a cabo a 2 o más barrios de Mataró.

4) Dificultad de ejecutar la actividad sin la subvención: máximo 15 puntos

La puntuación se hará atendiendo a los criterios de grado de dependencia de la subvención y el grado de autofinanciación de la entidad.

5) Trascendencia que tenga la actividad: máximo 10 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los criterios siguientes:

- a) 2 puntos: proyectos y actividades que incluyen la perspectiva interseccional
- b) 2 puntos: proyectos que se alineen y sean coherentes con las prioridades de los planes estratégicos municipales (Mataró 2022 – III Plan por la Igualdad de género dirigido a la Ciudadanía de Mataró)
- c) 2 puntos: proyectos singulares que incorporan aspectos innovadores a nivel de temática, de metodología, y/o de difusión.
- d) 2 puntos: proyectos que fomentan el trabajo en red mediante la implicación o participación de la propia administración u otras entidades.
- e) 1 punto: proyectos que prevean metodologías de evaluación y sistemas de indicadores de calidad.
- f) 1 punto: actividades con continuado durante todo el ejercicio, que conforman un programa anual o que se consolidan, superan el ámbito temporal del ejercicio natural o con continuidad en el tiempo.

6) Otros criterios específicos de la actividad: máximo 20 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los criterios siguientes:

- a) 8 puntos: actividades que promuevan la visibilidad de las mujeres y del colectivo LGTBI en diferentes ámbitos: cultura, medios de comunicación, salud, educación, ocupación, etc.
- b) 8 puntos: actividades que promuevan la sensibilización contra la LGTBIfobia y la visibilización del colectivo LGTBI.
- c) 4 puntos: actividades que fomenten el emprendimiento y el liderazgo de las mujeres en el ámbito de la igualdad efectiva de hombres y mujeres.



5.- Órganos instructor y de resolución del otorgamiento de las subvenciones. Recursos habilitados contra la resolución de otorgamiento de subvenciones.

El órgano instructor de este programa será el/la jefe del servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana.

El órgano competente para la resolución del otorgamiento de las subvenciones correspondientes a este programa será el/la consejero/a delegado/da de Igualdad y políticas LGTBI.

Contra la resolución de otorgamiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer de forma potestativa recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibimiento de la notificación del acuerdo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el juzgado contencioso-administrativo de Barcelona. Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro tipo de recurso que se considere conveniente. Se podrá presentar el recurso a cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, incluida la sede electrónica de este ayuntamiento. Desde la correspondiente carpeta electrónica se podrá acceder al expediente y presentar la documentación que se crea conveniente.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 05/03 al 25/03 del 2024. El Ayuntamiento facilitará un dossier con la documentación necesaria para solicitar y justificar la subvención la cual estará a disposición de las personas interesadas y hará falta que sea presentado debidamente firmado dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y la documentación requerida se tienen que presentar por vía telemática por las entidades y las personas físicas, utilizando la Sede Electrónica (<https://seu.mataro.cat>) o presencialmente de forma exclusiva por las personas físicas a las Oficinas de Atención Ciudadana, solicitando cita previa obligatoria a través de www.mataro.cat/citaprevia o a través del Teléfono de Atención Ciudadana 010 (gratuito).

7.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para el otorgamiento de la subvención no será superior a tres meses desde la fecha de la solicitud. La carencia de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desestimables de la solicitud.